

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Sucesión</i>
Interesado	<i>Rosa Adela Giraldo Ríos y otro</i>
Causante	<i>Luz Estrella Ríos Cifuentes</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00158-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 693</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de sucesión con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar registro civil de matrimonio donde conste la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
2. Allegar poder en los términos de la Ley 2213 de 2023 o con la respectiva presentación personal conforme al CGP.
3. Allegar certificado catastral de los bienes objeto de liquidación en el que conste el valor catastral para el año 2023.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bc99c03b6e93f7bdfd684fa6a0742adce8f7a4398b13dd853e0bd28edba371**

Documento generado en 14/12/2023 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>